

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, jueves 15 de febrero de 2024

Número 42.819

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración de los 205 años del discurso pronunciado por el Libertador Simón Bolívar en el Congreso de Angostura.

Acuerdo en repudio al infame robo de la aeronave perteneciente a la Empresa Estatal Venezolana Transporte Aerocargos del Sur, por parte del gobierno de los Estados Unidos de América con la participación del gobierno de la República Argentina.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Franklin Mauricio Zeltzer Malpica, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.921, mediante el cual se nombra a la ciudadana Ligia Carolina Gorriño Castellar, como Presidenta de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior S.A. (Corpovex).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la Creación, Funcionamiento y Acreditación de los programas de Maestría, Doctorado y Especialización que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Jesús Enrique Cruz.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Milady Alejandra Ruiz Montoya.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Minerva Díaz González.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Henry Antonio Díaz Blanco.

#### FUNDACITE YARACUY

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy Coromoto Legón Villegas, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; el cual estará representado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

#### Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Xavier Guerrero Valero, como Director Ejecutivo, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del CIA Academia Aeronáutica Aeropotoco, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica Aeroclub Escuela Maracay, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elaina Arianis Batis Carrillo, como Directora General de Distribución, Dotación y Transporte, adscrita al Despacho del Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales, de este Ministerio.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Defensores Públicos Auxiliares y Defensores Públicos Provisorios, en los Despachos de la Defensoría Pública que en ella se señalan, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública que en ella se indican, con competencia en las materias que en ella se especifican.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 205 AÑOS DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL CONGRESO DE ANGOSTURA

##### CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero de cada año se conmemora la instalación del Congreso de Angostura y del extraordinario discurso pronunciado por El Libertador Simón Bolívar en el que planteó, entre otras cosas, la elección de los funcionarios por el voto popular, la eliminación de la esclavitud y el fomento de la educación como base de la formación de un nuevo ciudadano, reflejando el pensamiento político para la conformación de una sociedad que se direcciona bajo los principios de igualdad, democracia, justicia, libertad, no discriminación, soberanía y respeto a las leyes;

Que el 15 de febrero de 1819, en el Congreso de Angostura, El Libertador ofreció una profunda reflexión sobre la situación política en la que se encontraba el país en la primera mitad del siglo XIX, a los que se sumaban las ansias de potencias foráneas, entre ellos Estados Unidos de América, que se negaban a que Venezuela fuera una Patria soberana, libre e independiente;

Que transcurridos 205 años de aquel discurso magistral pronunciado por El Libertador Simón Bolívar se ha dado origen al pensamiento Republicano, Emancipador y Democrático de la Nación, proyectándose para la implementación de políticas sociales de protección de los derechos humanos destinadas a garantizar la mayor suma de felicidad posible del pueblo venezolano.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Conmemorar un año más del Congreso de Angostura y del icónico Discurso de El Libertador Simón Bolívar en el que dejó como legado la declaración de su doctrina política, mensaje que ha sido traído a la actualidad por la Revolución Bolivariana, como inspiración para la construcción de la Patria Nueva.

**SEGUNDO.** Reiterar el compromiso para promover el sentido patriótico de las luchas que ha protagonizado el Pueblo venezolano, reconociendo los orígenes de nuestras instituciones y reivindicando el papel protagónico del Congreso de Angostura.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.




**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional



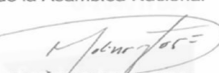
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**  
Secretaría de la Asamblea Nacional



**JOSÉ OMAR MOLINA**  
Subsecretario de la Asamblea Nacional

#### ASAMBLEA NACIONAL

#### DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO EN REPUDIO AL INFAME ROBO DE LA AERONAVE PERTENECIENTE A LA EMPRESA ESTATAL VENEZOLANA TRANSPORTE AEROCARGOS DEL SUR, POR PARTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### CONSIDERANDO

Que la aeronave venezolana Boeing 747 – 300, siglas YV-3531, perteneciente a la empresa estatal venezolana Transporte Aerocargos del Sur (EMTRASUR S.A.), fue retenida de forma ilegal y arbitraria, junto a su tripulación, el 8 de junio del 2022 por las autoridades argentinas, consumándose el pasado 12 de febrero de 2024 el robo de la misma parte del gobierno de los Estados Unidos de América con la complicidad del Gobierno de la República Argentina;

Que el secuestro y posterior robo de la aeronave viola los principios del derecho internacional público y las normas de la aeronáutica civil internacional, catalogándose este hecho como un acto de piratería que pone en riesgo la seguridad aeronáutica de la región;

Que esta maniobra delincuencia se enmarca en la guerra multidimensional que desarrolla el Gobierno estadounidense contra nuestro país, con el servil apoyo de sus satélites de la Región, alineados con lo más cercano al deshonor, en su trillada estrategia de hacerle daño a la economía venezolana para conseguir el imposible "cambio de régimen";

Que distintos medios de comunicación han realizado una campaña de difamación e injuria contra los funcionarios de la Embajada de nuestro país en la República Argentina, en especial al diplomático José Jesús Jatar Díaz, retenido ilegalmente cuando verificaba el estatus de la aeronave el pasado 5 de febrero de 2024.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Repudiar firme y categóricamente el siniestro robo de la aeronave perteneciente a la empresa estatal venezolana: transporte Aerocargos del sur, por parte del gobierno de los Estados Unidos con la participación del Gobierno de la República Argentina.

**SEGUNDO.** Apoyar unánimemente las diligencias y demandas que adelanta el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante las autoridades de la Organización de la Aviación Civil Internacional, con el fin de restituir la aeronave a su legítimo propietario.

**TERCERO.** Expresar nuestro apoyo solidario a la excelentísima embajadora de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Argentina, Sra. Estella Lugo, y al funcionario diplomático José Jesús Jatar Díaz.

**CUARTO.** Condenar todas las medidas coercitivas unilaterales impuestas ilegal y arbitrariamente contra nuestro pueblo y exigir el cese inmediato de las mismas.

**QUINTO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.


Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.




**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional



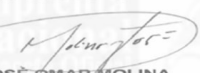
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**  
Secretaría de la Asamblea Nacional



**JOSÉ OMAR MOLINA**  
Subsecretario de la Asamblea Nacional

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000087 de fecha 26 de enero de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### ACUERDA

**ÚNICO:** Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **FRANKLIN MAURICIO ZELTZER MALPICA**, Cédula de Identidad N° V- 5.114.069, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**PEDRO INFANTE APARICIO**  
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**  
Secretaría de la Asamblea Nacional



**JOSÉ OMAR MOLINA**  
Subsecretario de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.921

15 de febrero de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **LIGIA CAROLINA GORRIÑO CASTELLAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.381.781**, como **PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (CORPOVEX)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Vicepresidente Sectorial de Economía la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
El Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

Años 213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho;

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001;

Celebrada la Sesión Ordinaria con Modalidad Virtual N° 004-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, discutidos los puntos de la agenda N° 004-2023, y contenido los **Acuerdos** del CNU en su Acta N° 568 de fecha 30 de noviembre de 2023;

DECIDE

**Artículo 1-** Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), de la manera siguiente:

Punto de Agenda	IEU	Autorizar	Programa	Título a Otorgar	Duración Modalidad y Unidades Crédito	Sede
7.1	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Derecho Constitucional	Magister en Derecho Constitucional	04 años A Distancia 30 Unidades Crédito	Avenida Teherán, Urbanización Montalbán, Parroquia La Vega, Municipio Libertador, Código Postal 1020, Caracas, Distrito Capital
7.2	Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Historia Contemporánea de Venezuela	Magister en Historia Contemporánea de Venezuela	04 años Semi-presencial 30 Unidades Crédito	Instituto Pedagógico de Miranda José Manuel Siso Martínez, Avenida Principal La Urbina, Calle 1, Edificio Mirage, Parroquia Petare, Municipio Sucre, estado Miranda
7.3	Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Educomunicación	Magister en Educomunicación	04 años Semi-presencial 36 Unidades de Crédito	Calle 2 con transversal 2 de Campo Alegre, Quinta Alegre, Quinta Portofino, Código Postal 1060, Municipio Chacao, Caracas, estado Miranda
7.4	Universidad Yacambu	Creación y Funcionamiento	Especialización en Gestión de Empresas Familiares	Especialista en Gestión de Empresas Familiares	04 años Semipresencial 42 Unidades de Crédito	Avenida Intercomunal Cabudare, Campus Mora 2, Conjunto Residencial La Mora, Avenida 2 con Calle 2, Código Postal 3023, Cabudare, estado Lara.
7.5	Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Meteorología Agrícola	Magíster Scientiarum en Meteorología Agrícola	04 años Semi-presencial 57 Unidades de Crédito	Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social, Avenida 23 de enero, Municipio Barinas, Código Postal 5201, Barinas, estado Barinas
7.6	Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Salud Ambiental	Especialista en Salud Ambiental	04 años Semi-presencial 39 Unidades de Crédito	Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social, Avenida 23 de enero, Municipio Barinas, Código Postal 5201, Barinas, estado Barinas
7.7	Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Turismo Sustentable	Magíster Scientiarum en Turismo Sustentable	04 años Semi-presencial 52 Unidades de Crédito	Carretera Vía Manrique, Km 4, Avenida Principal de la Urbanización Cantacaro, Código Postal 0285, Municipio San Carlos, estado Cojedes.
7.8	Universidad del Zulia (LUZ)	Acreditación	Doctorado en Ciencias Humanas	Doctor (a) en Ciencias Humanas	05 años Presencial 80 Unidades de Crédito	Ciudad Universitaria Dr. Antonio Borjas Romero, Núcleo Humanístico de LUZ, Edificio de Postgrado e Investigación Facultad de Humanidades y Educación, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Maracaibo, estado Zulia
7.9	Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Medicina Crítica	Especialista en Medicina Crítica	04 años Presencial 62 Unidades de Crédito	Avenida Rafael Ruiz Pineda, sector Hospital Edificio Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken" planta baja, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, estado Falcón.

7.10	Universidad de Carabobo (UC)	Creación y Funcionamiento	Especialización en Otorrinolaringología	Especialista en Otorrinolaringología	04 años Presencial 129 Unidades de Crédito	Ciudad Hospitalaria "Dr. Enrique Tejera" (CHET), Parroquia Miguel Peña, Valencia, estado Carabobo.
7.11	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Sistemas de Información	Magíster en Sistemas de Información	04 años A Distancia 32 Unidades de Crédito	Avenida Teherán, Urbanización Montalbán, Parroquia La Vega, Municipio Libertador, Código Postal 1020, Caracas, Distrito Capital
7.12	Universidad "Dr. Rafael Bellosillo Chacín"	Creación y Funcionamiento	Especialización en Gerencia Hospitalaria	Especialista en Gerencia Hospitalaria	04 años Semi-presencial 62 Unidades de Crédito	Avenida Goajira, Urbanización El Naranjal, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Código Postal 4005, Maracaibo, estado Zulia.
7.13	Universidad Fermín Toro (UFT)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Comercio Internacional	Magíster Scientiarum en Comercio Internacional	04 años Semi-presencial 43 Unidades de Crédito	Calle Principal, Urbanización Chucho Briceño, II Etapa, edificio UFT, Cabudare, estado Lara
7.14	Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Ingeniería Ambiental	Magíster en Ingeniería Ambiental	04 años A Distancia 32 Unidades de Crédito	Avenida Teherán, Urbanización Montalbán, Parroquia La Vega, Municipio Libertador, Código Postal 1020, Caracas, Distrito Capital
7.15	Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)	Creación y Funcionamiento	Maestría en Tecnopedagogía	Magíster Scientiarum en Tecnopedagogía	04 años Semi-presencial 51 Unidades de Crédito	Vicerrectorado de Producción Agrícola, Antiguo Convento de San Francisco, Carretera 3 entre Calles 16 y 17, Código Postal 3350, Municipio Guanare, estado Portuguesa.

Artículo 2-. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  


**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 Presidenta Consejo Nacional de Universidades  
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
 Secretario Permanente (E)  
 Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023  
 G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 08/02/2024

N° 236

213°, 164° y 25°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

### CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial al ciudadano **JESÚS ENRIQUE CRUZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-7.370.894**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 que dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JESÚS ENRIQUE CRUZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-7.370.894**, quien cuenta con cincuenta y nueve (59) años de edad y veintinueve (21) años con dos meses (2) meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **AUDITOR INTERNO (E)** en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Lara (**FUNDACITE LARA**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 4 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

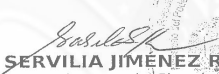
**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **BOLÍVARES TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y SIETE (Bs.326,37)** mensuales, equivalentes al 40% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**TERCERO:** La Unidad de Gestión de Talento Humano de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Lara (**FUNDACITE LARA**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
 Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
 publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 08/02/2024

N° 237

213°, 164° y 25°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional,

## CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **MILADY ALEJANDRA RUIZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad **N°V-12.747.164**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 que dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MILADY ALEJANDRA RUIZ MONTOYA**, titular de la cédula

de identidad **N°V-12.747.164**, quien cuenta con cuarenta y seis (46) años de edad y, con dieciséis (16) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR DE PROYECTOS** en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs.435,22)** mensuales, equivalentes al 40% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**TERCERO:** La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 08/02/2024

N° 238

213°, 164° y 25°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional,

## CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **MINERVA DÍAZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-5.539.670**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 que dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MINERVA DÍAZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de

identidad **N°V-5.539.670**, quien cuenta con sesenta y tres (63) años de edad y, con quince (15) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR PROMOCIÓN INSTITUCIONAL**, en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **TRESCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.312,73)** mensuales, equivalentes al 37,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**TERCERO:** La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 08/02/2024

N° 239

213°, 164° y 25°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

## CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial al ciudadano **HENRY ANTONIO DÍAZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad **N°V-4.818.506**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 que dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **HENRY ANTONIO DÍAZ BLANCO**, titular de la cédula de


identidad **N°V-4.818.506**, quien cuenta con sesenta y ocho (68) años de edad y, con quince (15) años y once (11) meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **MENSAJERO MOTORIZADO**, en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.154,75)** mensuales, equivalentes al 37,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**TERCERO:** La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO YARACUY  
(FUNDACITE YARACUY)

San Felipe Estado Yaracuy, 15 de enero de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2024

Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **MIGUEL ANGEL SOLORZANO BELIZARIO**, venezolano, titular de la cédula de identidad **N°19.817.987**, en mi carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy), designado mediante resolución N.º 077 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en gaceta oficial número 41.823, de fecha 17 de Febrero de 2.020, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N.º 6.155 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la cláusula vigésima segunda en los numerales 13 y 14 de los Estatutos Sociales de la Fundación;

## DECIDE


**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **NANCY COROMOTO LEGON VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V- 12.077.212**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (**Fundacite Yaracuy**).

**Artículo 2:** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juamentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3:** La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**Fundacite**  
MIGUEL ANGEL SOLORZANO BELIZARIO  
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la tecnología en el estado Yaracuy (FUNDACITE-YARACUY)  
Resolución N.º 077, de fecha 17 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.823 de fecha 17/02/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA  
Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO YARACUY  
(FUNDACITE YARACUY)

San Felipe Estado Yaracuy, 15 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2024

Quien suscribe, **MIGUEL ANGEL SOLORZANO BELIZARIO**, venezolano, titular de la cédula de identidad **N° 19.817.987**, en mi carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy), designado mediante resolución N.º 077 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en gaceta oficial número 41.823, de fecha 17 de Febrero de 2.020, de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la cláusula vigésima primera de los Estatutos Sociales de la Fundación,

## DECIDE

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

**Artículo 2.-** Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaria, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. Nº
Principal	Francia Caldera	6.218.503
Suplente	Gilberto Santana Colmenares	8.600.209
Área Técnica		
Principal	Luisa Romero López	19.712.872
Suplente	Yanis León Porteles	19.455.700
Área Económica Financiera		
Principal	Karla Montanez Ochoa	19.817.989
Suplente	Fraiseris Cordero Yovera	26.602.367
Secretaría		
Principal	Tatiana Márquez Lugo	14.337.806
Suplente	Sara Fuentes Sánchez	20.178.566

**ARTICULO 3:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

**ARTICULO 4:** La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 5:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**ARTICULO 6:** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 7:** Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

**ARTICULO 8:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**MIGUEL ANGEL SOLORZANO BELIZARIO**  
 Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la tecnología en el estado Yaracuy (FUNDACITE-Yaracuy)  
 Resolución N.º 077, de fecha 17 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.823 de fecha 17/02/2020

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO YARACUY (FUNDACITE-YARACUY)**

San Felipe Estado Yaracuy, 15 de enero de 2024  
**Año 213º, 164º y 24º**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003-2024**

Quien suscribe, **MIGUEL ANGEL SOLORZANO BELIZARIO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N.º 19.817.987, en mi carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy), designado mediante resolución N.º 077 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en gaceta oficial número 41.823, de fecha 17 de febrero de 2.020, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N.º 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019; los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la cláusula vigésima primera de los Estatutos Sociales de la Fundación.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy) forma parte del Sistema Nacional de Bienes Públicos de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos la Ley de Bienes Públicos que rige la materia.

**CONSIDERANDO**

Que las máximas autoridades y entes del sector público deberán designar un Comité de Licitaciones, a los efectos de someter a su consideración los procesos y las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean propiedad o sean asignados a Fundacite Yaracuy.

**DECIDE**

**Artículo 1:** Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales perteneciente a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (**Fundacite Yaracuy**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 2:** El Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de Fundacite Yaracuy estará representada por las áreas: Jurídicas, Técnicas y Económicas Financieras, cada una con miembros principales y suplentes, así como una secretaria y su suplente. Se designan a tales efectos a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. Nº
Principal	Francia Caldera	6.218.503
Suplente	Gilberto Elier Santana	8.600.209
Área Técnica		
Principal	Luisa Romero López	19.712.872
Suplente	Yanis León Porteles	19.455.700
Área Económica Financiera		
Principal	Karla Montanez Ochoa	19.817.989
Suplente	Fraiseris Cordero Yovera	26.602.367
Secretaría		
Principal	Tatiana Márquez Lugo	14.337.806
Suplente	Sara Fuentes Sánchez	20.178.566

**Artículo 3:** La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos. En ejercicios de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en el artículo 5 de la Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

**Artículo 4:** La Comisión de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 5:** Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

**Artículo 6:** Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 7:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MIGUEL ANGEL SOLORZANO BELIZARIO**  
 Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la tecnología en el estado Yaracuy (FUNDACITE-Yaracuy)  
 Resolución N.º 077, de fecha 17 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.823 de fecha 17/02/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA  
"FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 22 de enero de 2024  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-CIDA-2024-001  
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.201.575**, Presidente de la Fundación Centro de investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (**CIDA**), designado mediante Resolución N.º 189 de fecha 30 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.585 de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 de la ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el Título IV. Cláusula Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta de los Estatutos de la Fundación, registrado ante el Registro Principal del Estado Mérida en fecha 01 de febrero de 2018, identificado bajo el N.º 13, folio 54 al 68, Protocolo 1, Tomo 1, Trimestre 1º, Año 2018.

**DECIDE:**

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano, **FRANCISCO XAVIER GUERRERO VALERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.206.144**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Fundación Centro de investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (**CIDA**).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, y a las leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen estas leyes.

**Artículo 3.-** El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA**  
Presidente de la Fundación Centro de investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA),  
Resolución N.º 189 de fecha 30 de enero de 2023.  
Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela  
N.º 42.585 de fecha 9 de marzo de 2023.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-053-24  
CARACAS, 23 DE ENERO DE 2024.

213°, 164° y 24°

**PERMISO DE EXPLOTADOR  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR  
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) "Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela".

**POR CUANTO**

En fecha 23 de agosto de 2022, el ciudadano Manuel A. Romero en su condición de apoderado de la sociedad mercantil extranjera **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, constituida bajo las formas que dictan las leyes de la República de Colombia, solicitó formalmente el Permiso de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, de conformidad con lo establecido en la RAV 129.

**POR CUANTO**

En fecha 09 de enero de 2024, mediante comunicación N.º GGTA/GOAC/INT-0022-2024, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil extranjera **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del proceso para otorgar el permiso de explotador del servicio público de transporte aéreo Regular de la nombrada sociedad mercantil, por lo que, una vez verificado que la empresa presentó las documentales técnicas, financieras y legales requeridas, que demuestra que la misma ostenta una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo; en tal virtud, se considera procedente otorgar el permiso operacional a la sociedad mercantil **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo en el ámbito Internacional; por lo que este Ente de la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión para la explotación del servicio público de transporte aéreo en el ámbito internacional,

**DECIDE:**

**Artículo 1.** Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- 1. Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo, desde y hacia la República de Colombia.
- 2. Vigencia del Permiso:** Este Permiso operacional de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular, en el ámbito Internacional, estará vigente hasta el 15 de enero del 2029 de conformidad con lo previsto en el certificado de explotador de servicios aéreos AOCR N.º 004.
- 3. Base Principal:** Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá D.C.
- 4. Ámbito de Operaciones:** Internacional.
- 5. Ruta:** SKBO-SVMI-SKBO, con siete (07) frecuencias semanales.
- 6. Aeronaves:** Las que conforman la flota operacional que se describen en las especificaciones operacionales aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República de Colombia.

La sociedad mercantil **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves de la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la República de Colombia y su convalidación ante la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, deberá cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, en este orden, la identificada sociedad mercantil no podrá traspasar o ceder los derechos aerocomerciales y rutas objeto de esta concesión para la explotación de servicios público de transporte aéreo, sin la expresa autorización y condiciones que imponga este Ente de la Administración Pública.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante legal en el territorio nacional, toda vez que el permiso otorgado para la explotación del servicio de transporte aéreo internacional es de carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad Colombiana.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica Venezolana cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
4. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
Comuníquese y Publíquese

**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N.º 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N.º 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-054-24  
CARACAS, 23 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 10 de octubre de 2023, el ciudadano Carlos Ochoa, en su condición de Gerente General del Centro de Instrucción Aeronáutica ACADEMIA AERONAUTICA AEROPOTOCO, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 24 de febrero de 1995, bajo el N° 42, Tomo 49-A PRO, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de abril de 2015, bajo el N° 04, Tomo I, 2do. Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de febrero de 2023, bajo el N° 3, Tomo 635-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 22 de mayo del 2023, bajo el N° 02, Tomo II, 2do Trimestre, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-N° 15, autorizado para dictar cursos: Tripulantes de Cabina de Pasajeros, Despachador de Vuelo e Instructor de Vuelo Instrumental Simulado, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/008/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica ACADEMIA AERONAUTICA AEROPOTOCO, C.A., que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIA), del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica ACADEMIA AERONAUTICA AEROPOTOCO, C.A., para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

**Artículo 1.** Renovar el Certificado de Funcionamiento del CIA ACADEMIA AERONAUTICA AEROPOTOCO, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-N°15, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de: Piloto Privado-Avión, Piloto Comercial Avión, Instructor de Vuelo-Avión, Instructor de Vuelo Instrumental Simulado, Habilitación Especial de Vuelo por Instrumentos, Tripulante de Cabina de Pasajeros, Despachador de Vuelo.
- 2. Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro de veinticuatro (24) meses de funcionamiento, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

- 3. Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Aeropuerto Caracas, "Oscar Machado Zuloaga", calle perimetral, Edificio Airtech en la población de Charallave, Estado Miranda.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil ACADEMIA AERONAUTICA AEROPOTOCO, C.A., está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil ACADEMIA AERONAUTICA AEROPOTOCO, C.A., estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL  
Presidente (E)  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-058-24  
CARACAS, 25 DE ENERO DE 2024

213°, 164° y 24°

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN  
AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En comunicación de fecha 02 de octubre de 2023, el ciudadano **Victor J. Amaya L.**, en su condición de Presidente del **AEROCLUB ESCUELA MARACAY, C.A.**, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 08 de mayo de 2007, bajo el N° 33, Tomo 23-A., e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 25 de febrero de 2015, bajo el N° 21, Tomo II, 1er. Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Aragua, en fecha 01 de noviembre de 2023, bajo el N° 20, Tomo 490-A., e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 13 de noviembre de 2023, bajo el N° 20, Tomo II, 4to. Trimestre de 2023 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la renovación del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), autorizado para dictar cursos de Piloto Privado-Aviación, Piloto Comercial-Aviación, Instructor de vuelo-aviación, Instructor de vuelo instrumental simulado, Tripulante de cabina de pasajeros, Despachador de vuelo y Habilitación especial de vuelo por instrumentos, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/001/2024, de fecha 03 de enero de 2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **AEROCLUB ESCUELA MARACAY, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente la emisión del Certificado de Funcionamiento, del que se desprende, que mantienen la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrollará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnica para la tramitación de la emisión del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la renovación de la Certificación de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

**Artículo 1. Renovar** el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica **AEROCLUB ESCUELA MARACAY, C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-14, autorizado para dictar cursos de: Piloto Privado-Aviación, Piloto Comercial-Aviación, Instructor de vuelo-aviación, Instructor de vuelo instrumental simulado, Tripulante de cabina de pasajeros, Despachador de vuelo y Habilitación especial de vuelo por instrumentos, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

- Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

- Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Sector la Romana, calle B, casa B-2, Maracay, estado Aragua.

**Artículo 2.** El CIA **AEROCLUB ESCUELA MARACAY, C.A.**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada asociación civil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
- El control efectivo y la dirección de asociación civil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio estará constituido, según lo descrito en el acta constitutiva de la empresa a que se contrae este acto administrativo.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
- Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/004/2024  
Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y  
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2024

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana: **ELAINA ARIANIS BATIS CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.528.527**, como **Directora General de Distribución, Dotación y Transporte**, adscrita al **Despacho del Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

**SEGUNDO:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**,  
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2024-016

Caracas, 22 de enero de 2024  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad, asignar la competencia de las Defensorías Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensorías Públicas.

### CONSIDERANDO

Que mediante los Puntos de Cuenta PC-DNRH-2023-1301, PC-DNRH-2023-1308, PC-DNRH-2023-1313, PC-DNRH-2023-1317, PC-DNRH-2023-1318, PC-DNRH-2023-1325, PC-DNRH-2023-1335, PC-DNRH-2023-1339, PC-DNRH-2024-0024, PC-DNRH-2024-0029, PC-DNRH-2024-0032, PC-DNRH-2024-0035, PC-DNRH-2024-0041 y PC-DNRH-2024-0048 la Máxima Autoridad aprobó la designación por ascenso de las ciudadanas y ciudadanos que se detallan a continuación: 1) **PEDRO MIGUEL ALFONZO YEGRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.089.028**; 2) **LUCIA CARIELA APONTE APONTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.722.731**; 3) **EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.014.041**; 4) **NARLY SULBEY GUERRERO MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.741.183**; 5) **RAMÓN ANTONIO YAGUARAN MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.765.608**; 6) **KAIRUZAN PINTO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.284.261**; 7) **RALVIN ERASMO KEY FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.444.564**; 8) **HAIME ALEXANDRA GONZÁLEZ LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.403.415**; 9) **ÁNGEL MISAEL GRANADO CENTENO**,

titular de la cédula de identidad N° **V-12.193.700**; 10) **DANIEL JOSÉ PALOMO ARISMENDY**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.475.113**; 11) **JEHODALIS NAZARET PALACIO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.997.731**; 12) **ROBERT ALEXANDER PHILLIPS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.744.191**; 13) **ELIZEN NINIBETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.438.035**; 14) **JOSÉ LUIS ALBIZU MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.678.913**; 15) **EDUARW ZARQUI PADRÓN FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.923.648**; 16) **LUIS JOSÉ MARTÍNEZ USECHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.293.386**; 17) **CHRISMAR ALEXANDRA OLIVERO RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.471.430**; 18) **DANNYS RAFAEL CASTRILLO ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.477.642**; 19) **YOHANA TERESITA CHIQUINQUIRA PAÉZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.173.007**; 20) **LUISANA VIOLETA CABELLO ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.813.509**; 21) **GABRIEL EDUARDO RODRÍGUEZ LAZARDE**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.248.592**; 22) **ROSELIS DEL CARMEN PEREDA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.108.657**; 23) **NELSON JOSÉ CERMEÑO FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.654.659**; 24) **ELBA EMILIA RENDÓN BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.135.998**; 25) **CARLIMAR NORKELIS ARANA NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.194.436**; 26) **DANIEL ALEJANDRO BRITO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.597.465**; 27) **DEL VALLE DE LOS ANGELES QUIJADA VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.511.436**; 28) **LADY VALERIA MÁRQUEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.637.091**; 29) **MARYHEC DEL VALLE VELÁSQUEZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.029.457**; 30) **JUAN LUIS DÍAZ CELIS**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.476.632**; 31) **ÁNGEL FELIX RAMOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.437.488**; 32) **EDISON EDUARDO DÍAZ ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.543.645**; 33) **LUIS ENRIQUE ACUÑA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.872.090**; y 34) **CARLOS ALFREDO CHIVICO LUZARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.757.532**.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **PEDRO MIGUEL ALFONZO YEGRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.089.028**, Abogado I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho de Defensoría Pública Undécima (11°) con competencia en materia **Penal Ordinario** adscrito a la referida Unidad Regional de Extensión, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a la ciudadana **LUCIA CARIELA APONTE APONTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.722.731**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°), con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO: DESIGNAR** al ciudadano **EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.014.041**, Abogado III adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Trujillo, Extensión Boconó, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar**, en el Despacho de la Defensoría Pública Sexta (6°), con competencia en materia **Agraria**, adscrito a la referida Unidad Regional de Extensión, a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO: DESIGNAR** a la ciudadana **NARLY SULBEY GUERRERO MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.741.183**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Bolivariano de Mérida, Extensión El Vigía, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar**, en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Penal Municipal**, adscrita a la referida Unidad Regional de Extensión, a partir de la fecha de su notificación.

**QUINTO: DESIGNAR** al ciudadano **RAMÓN ANTONIO YAGUARAN MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.765.608**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEXTO: DESIGNAR** a la ciudadana **KAIRUZAN PINTO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.284.261**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SÉPTIMO: DESIGNAR** al ciudadano **RALVIN ERASMO KEY FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.444.564**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**OCTAVO: DESIGNAR** a la ciudadana **HAIME ALEXANDRA GONZÁLEZ LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.403.415**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**NOVENO:** DESIGNAR al ciudadano **ÁNGEL MISAEL GRANADO CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.193.700**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°), con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO:** DESIGNAR al ciudadano **DANIEL JOSÉ PALOMO ARISMENDY**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.475.113**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Agraria**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **JEHODALIS NAZARET PALACIO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.997.731**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar**, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** DESIGNAR al ciudadano **ROBERT ALEXANDER PHILLIPS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.744.191**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Primera (1°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO TERCERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ELIZEN NINIBETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.438.035**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Zulia, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Trigésima Primera (31°), con competencia en materia **Penal Ordinario e Indígena**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO CUARTO:** DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ LUIS ALBIZU MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.678.913**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Nonagésima Primera (91°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Vigésima Sexta (26°) con competencia en materia de **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO QUINTO:** DESIGNAR al ciudadano **EDUARW ZARQUI PADRÓN FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.923.648**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Séptima (7°) con competencia en materia de **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO SEXTO:** DESIGNAR al ciudadano **LUIS JOSÉ MARTÍNEZ USECHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.293.386**, Abogado II adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Apure, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar**, en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°), con competencia en materia de **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** DESIGNAR a la ciudadana **CHRISMAR ALEXANDRA OLIVERO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.471.430**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Apure, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO OCTAVO:** DESIGNAR al ciudadano **DANNYS RAFAEL CASTRILLO ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.477.642**, Abogado I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Guárico, extensión Calabozo, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar**, en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional de extensión, a partir de la fecha de su notificación.

**DÉCIMO NOVENO:** DESIGNAR a la ciudadana **YOHANA TERESITA CHIQUINQUIRA PAÉZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.173.007**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia en materia de Protección de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO:** DESIGNAR a la ciudadana **LUISANA VIOLETA CABELLO ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.813.509**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **GABRIEL EDUARDO RODRÍGUEZ LAZARDE**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.248.592**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia de **Indígena**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** DESIGNAR a la ciudadana **ROSELIS DEL CARMEN PEREDA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.108.657**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO TERCERO:** DESIGNAR al ciudadano **NELSÓN JOSÉ CERMEÑO FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.654.659**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Duodécima (12°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho de la Defensoría Pública Undécima (11°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO CUARTO:** DESIGNAR a la ciudadana **ELBA EMILIA RENDÓN BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.135.998**, Abogado III adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Quinta (5°) con competencia ante la **Sala de Casación Penal y Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia**, adscrita a la referida Dirección Nacional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO QUINTO:** DESIGNAR a la ciudadana **CARLIMAR NORKELIS ARANA NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.194.436**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Sexta (6°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho de la Defensoría Pública Undécima (11°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO SEXTO:** DESIGNAR al ciudadano **DANIEL ALEJANDRO BRITO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.597.465**, Abogado I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Agraria**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** DESIGNAR a la ciudadana **DEL VALLE DE LOS ANGELES QUIJADA VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.511.436**, Abogado III adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia para actuar ante la **Sala Constitucional, Sala Político Administrativo, Sala de Casación Civil, Sala Electoral y Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia**, adscrita a la referida Dirección Nacional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNAR** a la ciudadana **LADY VALERIA MÁRQUEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N°**V-18.637.091**, Abogado II, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Mérida, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Agraria**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**VIGÉSIMO NOVENO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARYHEC DEL VALLE VELÁSQUEZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.029.457**, Defensora Pública Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Tumeremo, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria** en el Despacho de la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TRIGÉSIMO: DESIGNAR** al ciudadano **JUAN LUIS DÍAZ CELIS**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.476.632**, Abogado I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Administrativa, Contencioso Administrativa y Penal para los funcionarios y Funcionarias Policiales**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ÁNGEL FELIX RAMOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N°**V-11.437.488**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, extensión Carúpano, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNAR** al ciudadano **EDISON EDUARDO DÍAZ ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.543.645**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Quinta (15°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Séptima (17°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNAR** al ciudadano **LUIS ENRIQUE ACUÑA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.872.090**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar** en el Despacho de la Defensoría Pública Octava (8°) con competencia en materia **Penal Ordinario, en Fase de Ejecución**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TRIGÉSIMO CUARTO: DESIGNAR** al ciudadano **CARLOS ALFREDO CHIVICO LUZARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.757.532**, Defensor Público Auxiliar en el Despacho de la Defensoría Pública Cuarta (4°) con competencia en materia de Protección de Niños Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio** en el Despacho de la Defensoría Pública Décima Octava (18°) con competencia en materia de **Protección de Niños Niñas y Adolescentes**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**TRIGÉSIMO QUINTO: PUBLICAR** el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES V

Número 42.819

Caracas, jueves 15 de febrero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.